

RESOLUCION No. DG-179-04

Por la cual se Crea Dentro de la División de Delitos Sexuales, la Sección Especializada en Delitos de Explotación Sexual

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO,

Que la Ley N°16 de 9 de Julio de 1991, Orgánica de la Policía Técnica Judicial de Panamá, en su artículo 22 le atribuye al Director General la facultad para velar por el fiel cumplimiento de la misma, su reglamento y por el buen funcionamiento de todas las dependencias del organismo, con el fin de investigar los hechos delictivos en todas sus manifestaciones.

Que el Capítulo VI del citado cuerpo normativo, contempla la División de Delitos Contra el Pudor y la Libertad Sexual, oficina encargada de atender todas las investigaciones por delitos contra el Pudor, la Integridad y la Libertad Sexual, practicando las inspecciones y recolecciones de indicios y todas aquellas diligencias pertinentes y útiles para el descubrimiento de la verdad. Además, le resulta imperativo coordinar con el resto de las disciplinas involucradas en la materia.

Que en materia de Delitos Sexuales, conforme han transcurrido los años, se han incrementado una serie de modalidades, las cuales van desde la comercialización del sexo, a través de distintas formas de explotación como lo son la Trata Sexual, Turismo Sexual y Pornografía con menores de edad. lo cual hace urgente regular dichas conductas, mediante el establecimiento de medidas preventivas y disuasivas (sanciones), en aras de investigar, enjuiciar y condenar a quienes con su conducta omisiva o de acción infrinjan y/o vulneren los tipos penales recogidos en esta Ley.

Que en ese sentido fue promulgada la Ley No. 15 del 31 de marzo de 2004, la cual dicta disposiciones con el objetivo fundamental de "... proteger a las personas menores de edad de cualquier manifestación de explotación sexual, en todas sus modalidades, mediante el establecimiento de normas preventivas y sancionatorias, de acuerdo con el interés superior de la niñez y la adolescencia, su protección integral, y los principios rectores de la Constitución Política, el Libro Tercero del Código de la Familia y del Menor y los tratados y convenios internacionales sobre la materia aprobados y ratificados por Panamá ..." (Artículo 1° de la Ley en comento).

Que la Ley supradescrita, le impone a la Policía Técnica Judicial, en el artículo 33, la obligación de reglamentar las atribuciones y demás disposiciones de funcionamiento interno de la Sección Especializada en Delitos de Explotación Sexual.

Por lo que sin mayores disquisiciones que las arriba expuestas, el suscrito Director General Encargado de la Policía Técnica Judicial,

[Firma]
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DIVISION DE DELITOS SEXUALES
POLICIA TECNICA JUDICIAL
UNIDAD DE PERSONAL

RESUELVE:

DETERMINO: Crear, como en efecto se crea, dentro de la División de Delitos Contra

RESUELVE:

- PRIMERO:** Crear, como en efecto se crea, dentro de la División de Delitos Contra el Pudor y la Libertad Sexual, la Sección Especializada en Delitos de Explotación Sexual, bajo la Supervisión del Departamento de Investigaciones Criminales.
- SEGUNDO:** Asignar, a una unidad en cada Agencia, y Sub-Agencia a nivel nacional, encargada de adelantar las denuncias e investigaciones referentes a los delitos de Explotación Sexual.
- TERCERO:** Proveer, del recurso humano y equipo necesario para llevar a cabo las funciones técnico especializadas en la detección, identificación, e investigación de Delitos de Explotación Sexual.
- CUARTO :** La Sección Especializada en Delitos de Explotación Sexual, coordinará con la Oficina de Organización y Métodos, para la elaboración del manual de procedimiento necesario, que regulen su funcionamiento.
- QUINTO:** Incorporar, dicha Sección a la red de coordinación de Centro América y el Caribe, para la erradicación de la explotación sexual comercial infantil.
- SEXTO :** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO

LEGAL: Ley Nº 16 de 9 de julio de 1991.
Ley Nº16 de 31 de marzo de 2004.

Panamá, 5 de octubre de 2004

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


ERICK D. BRAVO DUTARY
Director General - Encargado




TOMAS E. ROSAS CASTILLO
Secretario General - Encargado

